



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 003 - 2020 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 8651-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 649-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, el Memorándum N° 2228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 8529-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 629-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR y el Informe N° 1288-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 008-2019, publicada el 31 de octubre de 2019, se establece medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de las obras públicas que se encuentran paralizadas, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población;

Que, mediante Informe N° 553-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ESM, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Coordinador del Equipo de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras corroboró la aplicabilidad del Decreto de Urgencia N° 008-2019 en seis (06) proyectos de inversión debido al cumplimiento de los siguientes requisitos: i) porcentaje de avance físico mayor al cincuenta por ciento (50%), ii) priorización de los proyectos en la Programación Multianual de Inversiones correspondiente a los años 2020-2022, iii) estado actual de los contratos de obra (resueltos a la fecha) y iv) han sido contratados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, adjunto a la cual acompañó el Anexo 01: Inventario de Obras Públicas Paralizadas en la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED; en virtud de lo cual, recomendó su traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 7924-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de noviembre de 2019, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 553-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ESM del Coordinador del Equipo de Seguimiento y Monitoreo;

Que, mediante el Informe N° 1186-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Dirección Ejecutiva el 28 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, y atendiendo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que el Inventario de Obras Públicas Paralizadas realizado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras se ha elaborado en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2019; por lo que,



recomendó se proceda a su publicación en el portal electrónico institucional del PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima" referido al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa N° 1182 El Bosque ubicada en la Región de Lima, provincia de Lima y distrito de San Juan Lurigancho", con Código Único N° 2131588, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 7'244,551.51 (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 51/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 8244-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 09 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la elaboración del Informe de estado situacional de la obra pública paralizada I.E. 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima;

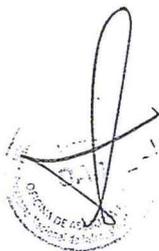
Que, mediante Memorándum N° 8245-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 09 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la elaboración del Informe de estado situacional de la obra pública paralizada I.E. N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima;

Que, mediante Informe N° 353-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 12 de diciembre de 2019, el Coordinador de Obras, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, remitió el requerimiento de la ejecución del saldo de obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima - Lima" y el Control de Valorizaciones y amortización de adelantos;

Que, mediante Informe N° 071-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEHF, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió los siguientes documentos: i) el registro de inspección de obra, ii) informes de deficiencias del expediente técnico primigenio, iii) informes de deficiencias de ejecución de obra, iv) ayuda de memoria, v) metrados, y vi) hoja de resumen de presupuesto;

Que, mediante Informe N° 539-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 13 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió el Informe N° 071-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEHF señalando que, a través de este, se remitió el registro de inspección de obra, informes de deficiencias del expediente técnico primigenio, informes de deficiencias de ejecución de obra, ayuda de memoria, metrados, y hoja de resumen de presupuesto;

Que, mediante Informe N° 629-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Equipo de Gestión de Administración de Recursos, en atención de los Informes N°os 353-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC y 071-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEH, del Equipo





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 003-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 ENE. 2020

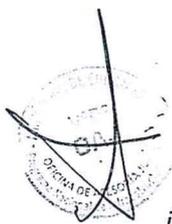
de Ejecución de Obra y el Equipo de Estudios y Proyectos, respectivamente, a través de los cuales, se ha puesto de conocimiento a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el análisis técnico - financiero de la Institución Educativa N° 1182 El Bosque ubicada en la región Lima, provincia de Lima y distrito de San Juan de Lurigancho, los cuales cumplirían con lo estipulado en numeral 1 y 2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019; por lo que, recomendó se remita los informes a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes;

Que, mediante Memorándum N° 8529-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de diciembre de 2019, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Análisis Técnico – Financiero para conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se elabore el Informe de estado situacional, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019;

Que, mediante Memorándum N° 2228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 20 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica devolvió el expediente relacionado al Análisis Técnico – Financiero, al haber efectuado a la documentación alcanzada, las siguientes observaciones:



- i) *En principio, cabe precisar que, vuestro Despacho no ha precisado cual es la finalidad para la cual se pone en conocimiento de esta Oficina la documentación técnica relativa al Análisis Técnico – Financiero de la I.E. N° 1182 El Bosque; sin perjuicio de lo cual, esta Oficina, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019, puede inferir que la finalidad para el cual se nos ha alcanzado no sería otra de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la precitada norma.*



En virtud de lo cual, se solicita precise el objeto y finalidad para la cual nos ha remitido la documentación técnica relativa al Análisis Técnico – Financiero de la I.E. N° 1182 El Bosque.



- ii) *Sin perjuicio de lo anterior, en el numeral 4.1 del Informe N° 629-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, se ha precisado que, a través de los Informes N° 353-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC y N° 071-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DEHF, se ha puesto en conocimiento de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el análisis técnico – financiero de la I.E. N° 1182 El Bosque, ubicada en la Región de Lima, provincia de Lima y distrito de San Juan de Lurigancho.*

Al respecto, cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, después de la culminación del inventario de obras públicas paralizadas, las entidades elaborarán un informe sobre el estado situacional de las mismas, el cual incluye un análisis técnico legal-financiero, así como todo aquello que resulte necesario para la culminación de la obra.

En ese sentido, se solicita precise si el análisis técnico – financiero al que hace mención corresponde al informe sobre el estado situacional de la obra relativa a la I.E. N° 1182 El Bosque, en conformidad con lo dispuesto en la norma precitada.

- iii) En el numeral 3.13 del Informe N° 629-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, vuestro Despacho señala haber elaborado informes, adjunto a los cuales, habría adjuntado diversos documentos.

Al respecto, cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, la Entidad puede elaborar informes que comprendan los requerimientos mínimos y/o de ser el caso, emplear los informes elaborados previamente, siempre que, cuenten con una antigüedad no mayor a seis (06) meses.

En ese sentido, se solicita se precise si los informes; así como, la documentación alcanzada ha sido elaborado en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2019, y/o si ya se contaba con dichos informes y documentos antes de la publicación de la precitada norma, en cuyo caso, se deberá precisar si estos cuentan con una antigüedad no mayor a seis (06) meses, en conformidad con lo dispuesto en la normativa precitada.

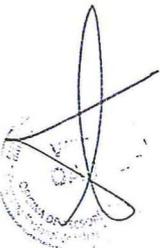
- iv) En el cuadro adjunto al numeral 3.18 del Informe N° 629-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, se aprecia una relación de documentos elaborados por los diferentes Equipos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras. Sin embargo, no se aprecia un pronunciamiento técnico en el que se señale que estos documentos comprenden los requerimientos mínimos previstos en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019.

En ese sentido, se solicita señale en forma expresa y clara cuales serían los documentos que permitirían acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en la precitada norma.”

Que, mediante Informe N° 649-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Equipo de Gestión de Administración de Recursos informó el levantamiento de las observaciones, por lo siguientes argumentos:

“Primera Observación: “(...) se solicita precise el objeto y finalidad para lo cual nos ha remitido la documentación técnica relativa al Análisis Técnico – Financiero de la I.E. N° 1182 El Bosque”.

El objeto para lo cual UGEO ha remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) la documentación relativa al Análisis Técnico – Financiero de la I.E. N° 1182 El Bosque es para que, (...) emita un pronunciamiento que contenga un análisis legal





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 003-2020 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 ENE. 2020

en el que verifique el cumplimiento de los requisitos legales previstos en el Decreto Urgencia N° 008-2019, a fin de que el informe del estado situacional de la I.E. N° 1182 El Bosque contenga un análisis técnico financiero legal que permita determinar que la referida obra pública sea considerada una obra pública paralizada, (...).

Asimismo, (...), consideramos necesario que se proceda con la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas en la que se incluya el saldo de obra derivada de la I.E. N° 1182 El Bosque.

Debe precisarse que, esta Unidad Gerencial ha remitido (...) el Informe técnico – financiero correspondiente a la obra I.E. N° 1182 El Bosque, toda vez que dicho saldo de obra cuenta con:

- i) La Resolución Jefatural N° 246-2019MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO aprobada el 29 de noviembre de 2019.
- ii) Se ha recabado la información técnico y financiera correspondiente debido a la culminación del expediente técnico.

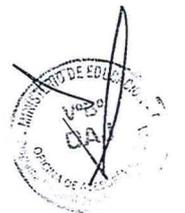
Sin perjuicio de lo señalado, (...) ira remitiendo a la Oficina de Asesoría Jurídica informes situacionales técnicos financieros de diversas obras públicas que se encuentran paralizadas a fin de que se vaya actualizando la lista priorizada de obras públicas (...).

Segunda Observación: "(...) se solicita precise si el análisis técnico – financiero al que hace mención corresponde al informe sobre el estado situacional de la obra relativa a la I.E. N° 1182 El Bosque (...)"
(...)

Siendo esto así, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) solicitó a las Coordinaciones del Equipo de Ejecución de Obras (EEO), así como al Equipo de Estudios y Proyectos (EEP), la documentación requerida para la reactivación de la obra paralizada de la I.E. N° 1182 El Bosque, toda vez que de acuerdo al Decreto de Urgencia se requiere un informe del estado situacional de la obra; razón por la cual, esta Unidad Gerencial puso a conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica (...) el análisis netamente técnico – financiero de la obra pública relativa a la I.E. N° 1182 El Bosque.

Tercera Observación:

"(...) se solicita se precise si los informes, así como, la documentación alcanzada ha sido elaborado en el marco del Decreto de Urgencia N° 009-2019, y/o si ya se



contaba con dichos informes y documentos antes de la publicación de la precitada norma, en cuyo caso (...) si estos cuentan con una antigüedad no mayor a seis (06) meses, (...)"

Al respecto, se debe indicar que la totalidad de los informes -tanto del Equipo de Ejecución de Obras, como del Equipo de Estudios y Proyectos- remitidos (...) cuentan con una antigüedad no mayor a seis (06) meses, en conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5 del mencionado decreto de urgencia.

Cuarta Observación:

"(...) se solicita señale en forme expresa y clara cuales serían los documentos que permitirían acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en la precitada norma"

Sobre el particular (...) se muestra una tabla, considerando las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia, respecto al análisis técnico legal – financiero en relación con el documento (informe técnico) que los acredita, (...).
(...)

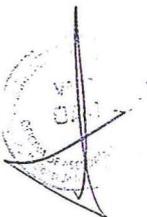
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras cumple con remitir el análisis técnico – financiero al que hace mención el Informe sobre el estado situacional del proyecto I.E. N° 1182 El Bosque a fin de que la Oficina de Asesoría Jurídica (...) elabore el análisis legal y proyecte la resolución correspondiente a la lista priorizada según los requisitos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 008-2019, para la reactivación de la obra pública paralizada, y así privilegiar el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en beneficio de la población educativa; razón por la cual, se adjunta el "Anexo N° 01: Lista priorizada de obras paralizadas";

Que, mediante Memorandum N° 8651-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de diciembre de 2019, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Informe N° 649-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, para su conocimiento y atención correspondiente, de conformidad con el artículo 5.2 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 1288-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, y atendiendo a lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que el informe de estado situacional alcanzado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, respecto a la I.E. **1182 El Bosque**, cumple con sustentar los requisitos previstos para su aprobación y posterior publicación, en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019. Así también, concluyó que corresponde se apruebe la lista priorizada de obras públicas paralizadas, en el que se incluya la I.E. **1182 El Bosque**, de acuerdo al Anexo 01: Lista priorizada de obras paralizadas, alcanzado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias para la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas a Nivel Nacional aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 008-2019, señala en el artículo 5, lo siguiente: "5.1. C culminado el inventario de obras públicas paralizadas, las Entidades realizan un



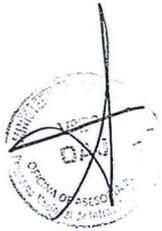


Resolución Directoral Ejecutiva

N° 003-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 ENE. 2020

informe sobre el estado situacional de las mismas. Dicho informe puede ser realizado directamente por la Entidad, por el inspector de ser el caso, por el supervisor o por un tercero; en este último caso, la contratación se encuentra excluida del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. 5.2. El informe de estado situacional incluye un análisis técnico legal-financiero, así como todo aquello que resulte necesario para la culminación de la obra. El análisis técnico legal-financiero considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, así como la revisión del expediente técnico, la revisión de la documentación relacionada a su ejecución y la verificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. 5.3. En los casos en que la Entidad cuente con informes que comprendan los aspectos señalados en el numeral precedente, emitidos o contratados previamente a la publicación del presente Decreto de Urgencia, con una antigüedad no mayor a seis (06) meses, continúan con el procedimiento a que se refiere el artículo 6. 5.4. El resultado del informe de estado situacional o del informe a que se refiere el numeral 5.3 es vinculante respecto a la determinación de considerar las obras públicas como obras públicas paralizadas, en los términos del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia. 5.5. El informe de estado situacional constituye elemento suficiente para que la Entidad adopte la decisión que corresponda a efectos de la reactivación de las obras públicas paralizadas, sujetándose a su respectiva disponibilidad presupuestal. Dicha decisión se enmarca dentro de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. 5.6. A más tardar el 30 de abril de 2020, las Entidades aprueban, mediante resolución del titular de la Entidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas que se identifiquen en el informe de estado situacional o en el informe a que se refiere el numeral 5.3, privilegiando el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en beneficio de la población”;



Que, en el numeral 10 del Decreto de Urgencia N° 008-2019, dispone que “10.1. Las Entidades que apliquen lo previsto en el presente Decreto de Urgencia, publican en su portal electrónico institucional el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas, a que se refieren los artículos 4 y 5, respectivamente. 10.2. Cuando se trate de obras públicas que forman parte de proyectos de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Entidades registran la resolución a que se refiere el numeral anterior y la información del avance en su ejecución en el Banco de Inversiones de dicho Sistema Nacional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura

Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de noviembre de 2019, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 008-2019, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 554-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la “Lista priorizada de obras paralizadas”, en la cual se identifica como obra priorizada la I.E N° 1182 El Bosque – Lima, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 01: Lista priorizada de obras paralizadas, que forma parte de la presente Resolución, en conformidad con el numeral 5.6 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2019

ARTÍCULO 2.-ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONIED; así como, el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y los informes de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, correspondientes al Informe de Estado Situacional de la I.E. 1182 El Bosque, de conformidad con el artículo 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia 008-2019.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



003-2020

Anexo 01: Lista priorizada de obras paralizadas

Nombre de IE	Código Único de Inversión	¿Tiene Informe de Estado Situacional?	¿Cumple Análisis Técnico?	¿Cumple Análisis Económico?	¿Cumple Análisis Legal?	Inventario de Obras Públicas Paralizadas
I.E 1182 El Bosque - Lima	2131588	Sí	Cumple	Cumple	Cumple	El proyecto se encuentra en el Inventario de Obras Públicas Paralizadas en la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa



